Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 0**0943** 00

Revisado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que -ciertamente- en providencia anterior se mencionó de forma errada el bien sobre el cual se auxilia la presente comisión, emanada del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Por lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Corregir el proveído calendado 15 de diciembre de 2021, indicando, para el efecto, que el inmueble sobre el cual se agenda fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, corresponde al identificado con folio de matrícula **50S – 648354** y no al bien que allí se mencionó.

2. En lo demás, permanece incólume la citada determinación.

3. Por secretaría, realícense las comunicaciones ya ordenadas teniendo en cuenta la presente corrección. (Artículos 48 numeral 1° y 595 *ibidem*)

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por Estado No **69**, hoy **06 de julio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*
El secretario,
CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR